



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIONES X Y XXVIII, 87, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, 18 FRACCIÓN I, 20 FRACCIONES XXV Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO; 1, 2 FRACCIONES III Y IV, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES I, III Y IV, 5 FRACCIÓN I, 13 Y 14 DE LA LEY DE COPROPIEDADES RURALES, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

**SOBRE CREACIÓN DE FUNDO LEGAL PARA EL POBLADO "CANOAS", DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

ANTECEDENTES

**PRIMERO:** En fecha 9 de julio de 1877, varios accionistas del agostadero del Blanquillo, del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, solicitaron ante el Juez de Letras de la Tercera Fracción Judicial, la medida de veintidós sitios de ganado menor, que le fueran otorgados al Capitán Don Juan de León, dando origen a la copropiedad rural "El Blanquillo", practicándose la diligencias de apeo y deslinde, para lo cual se nombró como perito agrimensor al C. Jesús Garza Martínez, aprobadas por resolución de fecha 30 de marzo de 1880, la cual aceptó e hizo suya el Juez Segundo Local del mismo Municipio con fecha 7 de abril de 1880, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Séptimo Distrito, bajo el número 15, volumen 1, sección sentencias, unidad Montemorelos, Nuevo León, en fecha 16 de noviembre de 1888. Lo anterior obra en copia certificada con fecha 10 de septiembre de 2007, por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Séptimo Distrito Registral en Montemorelos, Nuevo León; sin que obre constancia de que la división de la copropiedad rural "El Blanquillo" haya concluido íntegramente. Dentro de la referida copropiedad se asienta el poblado "Canoas".

**SEGUNDO:** En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2005, el R. Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, tomó el acuerdo de solicitar al Ejecutivo del Estado la creación del Fondo Legal para el poblado "Canoas", según consta en copia del acta número 78, certificada con fecha 13 de septiembre de 2005, por el Profr. Víctor Zaragoza Hernández, entonces Secretario del propio Ayuntamiento, con base en el cual, mediante el oficio número 2912/2005, de fecha 20 de septiembre de 2005, el entonces Presidente Municipal, Profr. José Francisco Hernández Sánchez, presentó la solicitud correspondiente, la cual fue ratificada por el C. Gerardo Nicolás Alanís Alanís, actual Presidente Municipal de Montemorelos, Nuevo León, mediante el oficio número



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

OPM/1527/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, presentado en fecha 8 de enero de 2015.

**TERCERO:** En fecha 9 de julio de 2007, el Quinto Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Séptimo Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado, mediante el oficio número 642/RPP7/2007, hace constar que en el índice de propietarios de la citada oficina, no se encontró inscrito título de propiedad alguno, respecto a fundo legal para el poblado "Canoas", del Municipio de Montemorelos, Nuevo León. Asimismo, en fecha 9 de julio de 2007, el Lic. Hugo Salazar Mata, entonces Secretario del Ayuntamiento del referido Municipio, mediante el oficio número OPM-AJU-039/2007, hace constar que el mismo no cuenta con título de propiedad respecto al precitado poblado.

**CUARTO:** En fecha 19 de enero de 2015, el Lic. Gilberto Ramos de la Garza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, expidió una constancia certificada sobre el resultado del censo levantado por la autoridad municipal, conforme al cual el poblado "Canoas", cuenta con 104 jefes de familia, con vecindad mayor de un año debidamente comprobada, para integrarse al respectivo expediente sobre procedimiento de creación de fundo legal.

**QUINTO:** Con motivo de la solicitud aludida en el punto segundo de este capítulo, la Dirección de Asuntos Agrarios llevó a cabo los trabajos para determinar el perímetro de la zona urbana que constituye el poblado "Canoas" del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, constatándose según el informe técnico de fecha 18 de marzo de 2015, que el poblado en mención se localiza dentro de la copropiedad rural "El Blanquillo", con una superficie total de 21-83-82.47 Has. (VEINTIÚN HECTÁREAS, OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), conforme al plano elaborado por el personal técnico de la propia Dirección, resultando tres polígonos de forma irregular con las siguientes colindancias: **Polígono 1:** Al suroeste del vértice 1 al 2 con Héctor Garza Moreno y del 2 al 3 con la carretera nacional; al noreste del vértice 3 al 4 con Balbina Sada Pérez, del 6 al 7, del 9 al 11 y del 15 al 1 con Héctor Garza Moreno; al noroeste del vértice 4 al 6 y del 7 al 9, al norte del vértice 11 al 12 y del 13 al 14, al este del vértice 12 al 13 y al oeste del vértice 14 al 15 con Héctor Garza Moreno. **Polígono 2:** Al suroeste del vértice 16 al 22 con la carretera nacional; al sureste del vértice 22 al 23, del 25 al 26 y al noreste del vértice 23 al 24 y del 26 al 27 con Hortensia Guzmán de Garza; al noroeste del vértice 24 al 25 con Hortensia Guzmán de Garza y del 27 al 16 con Baltazar Melchor García Garza. **Polígono 3:** Al noroeste del vértice 28 al 29 con Everardo Salazar de la Garza; al suroeste del vértice 29 al 30 con calle y Ezequiel Salazar Rodríguez, del 30 al 32, del 33 al 34 y del 38 al 46 con Ezequiel Salazar Rodríguez y del 46 al 49 con el arroyo Canoas, al sureste del vértice 32 al 33, del 35 al 36 y del 37 al 38 con Ezequiel Salazar Rodríguez, del 49 al 54, del 55 al 56 con el arroyo Canoas y del 58 al 60 con el Sanatorio Naturista; al oeste del vértice 34 al 35 con Ezequiel Salazar Rodríguez; al noreste del vértice 36 al 37 con Ezequiel Salazar Rodríguez, del 57 al 58 con el Sanatorio



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Naturista y del 60 al 28 con la carretera nacional; al este del vértice 54 al 55 con el arroyo Canoas y del 56 al 57 con el Sanatorio Naturista; cuya descripción es la siguiente:

DATOS DEL POLÍGONO 1

LADO		RUMBO	DISTANCIA (EN METROS)	VÉRTICES	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,792,663.76	403,345.69
1	2	S 21°10'30" E	62.43	2	2,792,605.55	403,368.24
2	3	S 75°20'33" E	299.65	3	2,792,529.73	403,658.14
3	4	N 15°22'27" W	180.72	4	2,792,703.97	403,610.23
4	5	S 59°26'58" W	22.42	5	2,792,692.58	403,590.93
5	6	S 36°23'49" W	91.17	6	2,792,619.19	403,536.83
6	7	N 42°32'36" W	40.78	7	2,792,649.24	403,509.25
7	8	S 72°37'27" W	45.50	8	2,792,635.65	403,465.83
8	9	S 61°55'31" W	25.18	9	2,792,623.80	403,443.61
9	10	N 15°52'35" W	10.33	10	2,792,633.73	403,440.78
10	11	N 14° 52'34" E	15.34	11	2,792,648.55	403,444.72
11	12	S 87°52'23" W	22.32	12	2,792,647.72	403,422.41
12	13	N 14°33'46" E	6.91	13	2,792,654.41	403,424.15
13	14	S 88°01'50" W	5.80	14	2,792,654.21	403,418.36
14	15	S 15°11'22" W	1.47	15	2,792,652.79	403,417.97
15	1	N 81°21'55" W	73.10	1	2,792,663.76	403,345.69
SUPERFICIE:					02-32-26.78 HECTÁREAS.	

DATOS DEL POLÍGONO 2

LADO		RUMBO	DISTANCIA (EN METROS)	VÉRTICES	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				16	2,792,443.76	403,972.84
16	17	S 74°48'20" E	25.74	17	2,792,437.02	403,997.68
17	18	S 75°15'16" E	38.85	18	2,792,427.13	404,035.24
18	19	S 73°52'21" E	38.59	19	2,792,416.41	404,072.32
19	20	S 72°19'12" E	15.73	20	2,792,411.64	404,087.30
20	21	S 70°55'49" E	57.98	21	2,792,392.69	404,142.10



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

21	22	S 62°45'12" E	19.36	22	2,792,383.83	404,159.32
22	23	N 69°58'04" E	102.55	23	2,792,418.95	404,255.66
23	24	N 28°32'01" W	66.06	24	2,792,476.99	404,224.11
24	25	S 84°08'16" W	74.43	25	2,792,469.39	404,150.07
25	26	N 51°45'13" E	14.56	26	2,792,478.41	404,161.50
26	27	N 40°56'43" W	62.60	27	2,792,525.69	404,120.48
27	16	S 60°58'30" W	168.85	16	2,792,443.76	403,972.84
<b>SUPERFICIE:</b>					<b>01-95-07.62 HECTÁREAS</b>	

**DATOS DEL POLÍGONO 3**

LADO		RUMBO	DISTANCIA (EN METROS)	VÉRTICES	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				28	2,792,582.50	403,357.56
28	29	S 21°35'09" W	57.22	29	2,792,529.30	403,336.51
29	30	S 74°19'36" E	94.44	30	2,792,503.78	403,427.44
30	31	S 13°34'59" E	238.17	31	2,792,272.28	403,483.37
31	32	S 17°56'45" E	43.22	32	2,792,231.16	403,496.69
32	33	N 79°04'59" E	73.54	33	2,792,245.09	403,568.90
33	34	S 55°53'38" E	32.32	34	2,792,226.96	403,595.67
34	35	S 04°39'45" E	36.13	35	2,792,190.95	403,598.60
35	36	N 70°42'02" E	80.50	36	2,792,217.55	403,674.58
36	37	N 11°39'59" W	75.21	37	2,792,291.21	403,659.37
37	38	N 48°35'25" E	21.36	38	2,792,305.34	403,675.38
38	39	S 17°47'21" E	86.45	39	2,792,223.02	403,701.80
39	40	S 26°06'22" E	32.19	40	2,792,194.11	403,715.96
40	41	S 21°50'25" E	26.80	41	2,792,169.24	403,725.93
41	42	S 13°36'48" E	28.37	42	2,792,141.66	403,732.61
42	43	S 21°33'42" E	22.55	43	2,792,120.69	403,740.89
43	44	S 26°20'44" E	26.01	44	2,792,097.38	403,752.44
44	45	S 13°58'00" E	34.43	45	2,792,063.97	403,760.75
45	46	S 13°12'21" E	7.97	46	2,792,056.21	403,762.57
46	47	S 80°08'02" E	11.28	47	2,792,054.28	403,773.68
47	48	S 80°08'02" E	25.35	48	2,792,049.94	403,798.65
48	49	S 84°54'03" E	24.48	49	2,792,047.76	403,823.03



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

49	50	N 66°24'19" E	26.67	50	2,792,058.44	403,847.47
50	51	N 71°02'16" E	4.04	51	2,792,059.75	403,851.29
51	52	N 71°02'16" E	23.77	52	2,792,067.47	403,873.77
52	53	N 71°02'16" E	26.63	53	2,792,076.13	403,898.95
53	54	N 63°27'42" E	26.95	54	2,792,088.17	403,923.06
54	55	N 09°42'25" W	48.27	55	2,792,135.75	403,914.92
55	56	N 23°21'30" E	104.04	56	2,792,231.26	403,956.17
56	57	N 02°58'51" E	48.62	57	2,792,279.81	403,958.70
57	58	N 33°57'25" W	25.89	58	2,792,301.29	403,944.24
58	59	N 60°08'03" E	159.89	59	2,792,380.91	404,082.90
59	60	N 60°08'03" E	7.27	60	2,792,384.53	404,089.20
60	61	N 70°55'49" W	10.35	61	2,792,387.91	404,079.42
61	62	N 72°19'12" W	15.08	62	2,792,392.49	404,065.05
62	63	N 73°52'21" W	37.95	63	2,792,403.03	404,028.59
63	64	N 75°15'16" W	38.64	64	2,792,412.87	403,991.22
64	65	N 74°48'20" W	109.72	65	2,792,441.62	403,885.33
65	66	N 74°38'53" W	137.45	66	2,792,478.01	403,752.79
66	67	N 74°45'08" W	126.58	67	2,792,511.30	403,630.67
67	68	N 75°23'31" W	252.07	68	2,792,574.88	403,386.75
68	28	N 75°21'37" W	30.17	28	2,792,582.50	403,357.56
<b>SUPERFICIE:</b>					<b>17,564,807.07 HECTÁREAS</b>	

SEXTO: En sesión ordinaria de fecha de 24 de abril de 2015, el R. Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, aprobó el plano proyecto de levantamiento topográfico del área perimetral que contiene el cuadro de construcción, medidas y colindancias del poblado "Canoas" de dicho Municipio, como consta en el acta número 104, debidamente certificada en fecha 13 de mayo de 2015, por el Lic. Agustín Chávez Daniel, Secretario del precitado Ayuntamiento. Por otra parte en fecha 18 de mayo de 2015, el C. Humberto García Sosa, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, mediante el oficio número DNL/ST/0394/15, hace constar que el predio donde se asienta el poblado de referencia, se ubica fuera del régimen ejidal o comunal.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 85 fracciones X y XXVIII establece como facultades del Ejecutivo la de cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones del Congreso del Estado, así como ordenar y reglamentar en lo administrativo lo necesario para su ejecución, correspondiéndole así mismo ejercer las demás atribuciones que le confieran la propia Constitución y las leyes.

**SEGUNDO:** Que el artículo 20 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece la facultad del Secretario General de Gobierno de atender los asuntos relacionados con las copropiedades rurales.

**TERCERO:** Que en la materia, una de las leyes a que se refiere el precepto constitucional invocado en el considerando primero, es la Ley de Copropiedades Rurales del Estado de Nuevo León, en especial sus artículos 1, 2 fracciones III y IV, 3, 4 fracciones I, III y IV, 5 fracción I, 13 y 14; teniendo entre sus objetivos crear los fundos legales dentro de las copropiedades rurales, así como constituir el patrimonio familiar de sus habitantes; asimismo declara de utilidad pública, precisamente la creación de los fundos legales para el desarrollo urbano de sus poblados, mediante la regularización y titulación de los lotes que los comprenden. De igual manera establece como autoridades competentes encargadas de la aplicación de la Ley, al Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Dirección de Asuntos Agrarios, los Ayuntamientos y los Presidentes Municipales. Al efecto, la precitada Ley dispone que a solicitud del Ayuntamiento respectivo, el Titular del Ejecutivo expedirá el Decreto correspondiente por el que se crea y organiza el fundo legal, otorgando el título de adjudicación de las tierras al Municipio; previendo que el fundo legal podrá determinarse aún y cuando no se haya iniciado el proceso de disolución de la copropiedad rural de que se trate o no haya concluido éste, y por último, establece el procedimiento a que habrá de sujetarse el Ayuntamiento para la adjudicación de los lotes individuales.

**CUARTO:** Que como se infiere del capítulo de antecedentes, son de aplicarse las disposiciones legales invocadas en el considerando anterior, toda vez que se trata de una extensión territorial necesaria para uso urbano de los habitantes del poblado "Canoas", del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, dentro de la copropiedad rural "El Blanquillo", sin que obre constancia de que el procedimiento de disolución referido en el citado capítulo, haya concluido íntegramente, con lo cual se actualiza la hipótesis normativa prevista por el artículo 13 fracción III, de la Ley de Copropiedades Rurales del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Expuesto lo anterior y de conformidad con lo señalado en los dispositivos legales invocados en los considerandos anteriores, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de sus facultades:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 fracciones X y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2 fracciones III y IV, 3 fracción I, 4 fracciones I, III y IV, 5 fracción I, 13, 14 y demás aplicables de la Ley de Copropiedades Rurales del Estado, se decreta la creación del Fondo Legal para el poblado "Canoas" del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, por una superficie de: 21-83-82.47 Has. (VEINTIÚN HECTÁREAS, OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), extensión territorial necesaria para su desarrollo urbano, y para la constitución del patrimonio familiar de sus habitantes en los términos del artículo 734 fracción IV, del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se otorga mediante este decreto, el título de adjudicación al Municipio de Montemorelos, Nuevo León, respecto de la superficie de 21-83-82.47 Has. (VEINTIÚN HECTÁREAS, OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), dentro de la copropiedad rural "El Blanquillo", que se destinará para los habitantes del poblado "Canoas" conforme a las medidas y colindancias señaladas en el plano elaborado por la Dirección de Asuntos Agrarios, el cual forma parte del presente título, sin perjuicio de las propiedades, posesiones, mejoras, servidumbres y cuanto más que conforme a las leyes aplicables exista dentro de dicha superficie; y se autoriza su inscripción en la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado.

**TERCERO:** El Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Copropiedades Rurales del Estado de Nuevo León, podrá otorgar los títulos de propiedad respecto de los lotes de terreno que se encuentren habitados por aquellos jefes de familia, quienes debidamente hayan comprobado una vecindad mayor de un año dentro del área señalada como Fondo Legal para el poblado "Canoas", con sujeción a la normatividad legal aplicable en materia de desarrollo urbano.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las propiedades, posesiones, mejoras, servidumbres y cuanto más que legalmente exista dentro del área que comprende el Fondo Legal para el



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

poblado "Canoas", del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, a la fecha de la publicación del presente decreto, serán respetadas conforme a las leyes aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 22-veintidós días del mes de julio del año 2015-dos mil quince.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

+ RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ

DECRETO SOBRE CREACIÓN DE FONDO LEGAL PARA EL POBLADO "CANOAS", DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 22-VEINTIDÓS DE JULIO DE 2015.